

aumenta de día en día. Anhelan regresar al Estado sin demora y luchar por sus derechos. Reina entre ellos el deseo ferviente de iniciar una ofensiva pacífica a fin de cruzar la línea de cesación del fuego e iniciar una emigración en masa en el Estado y ayudar así a los cachemiros a que se les reconozca el derecho de la libre determinación.

8. Por otra parte, la declaración del Primer Ministro de la India de que se opone ahora a un plebiscito, unida a las medidas que el Gobierno de la India adopta con carácter unilateral para "integrar" el Estado de Cachemira en la India, a despecho de las garantías dadas por ese Gobierno al Consejo de Seguridad, y la creciente desazón tanto dentro como fuera de Cachemira, contribuyen a crear una situación muy peligrosa que amenaza gravemente la paz de la región. Si no se resuelve inmediatamente esta controversia, que ha estado pendiente en el Consejo de Seguridad durante nueve años, y si se defrauda la confianza que tiene el pueblo, dentro y fuera de Cachemira, en la capacidad de las Naciones Unidas para asegurar la justicia internacional, confianza que ha sido la razón principal de que prevalezca la paz, se teme que podrán producirse consecuencias de la máxima gravedad.

9. El Gobierno de Paquistán estima que la situación exige que el Consejo de Seguridad adopte medidas enérgicas y oportunas. La controversia sobre Cachemira ya ha sido presentada ante el Consejo. Es indispensable que se tomen medidas cuanto antes para dar cumplimiento a las resoluciones de la Comisión de las Naciones Unidas para la India y Paquistán de fecha 13 de agosto de 1948 y de 5 de enero de 1949, que constituyen un acuerdo internacional sobre la India y el Paquistán de que la cuestión de la incorporación de Jammu y Cachemira a la India o al Paquistán será dirimida mediante un plebiscito libre e imparcial bajo los auspicios de la Naciones Unidas.

10. Por lo tanto, ruego que esta carta se distribuya entre todos los Miembros del Consejo de Seguridad y que se fije una fecha, a la mayor brevedad posible, para que el Consejo se reúna a fin de estudiar la cuestión de Cachemira. Confiamos en que el Consejo podrá ocuparse de esta cuestión inmediatamente. El Gobierno de Paquistán tiene el propósito de enviar una delegación especial para que ayude al Consejo de Seguridad en sus deliberaciones

(Firmado) Malik Firoz Khan Noon

Ministro de Relaciones Exteriores del Paquistán

DOCUMENTO S/3779

Resolución aprobada por el Consejo de Seguridad en su 765a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1957, relativa a la cuestión India-Paquistán

[Texto original en inglés]
[24 de enero de 1957]

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado declaraciones de los representantes de los Gobiernos de la India y del Paquistán respecto a la controversia sobre el Estado de Jammu y Cachemira.

Recordando a los Gobiernos y autoridades interesados el principio sentado en sus resoluciones del 21 de abril de 1948 [S/726], 3 de junio de 1948², 14 de marzo de 1950 [S/1469] y 30 de marzo de 1951 [S/2017/Rev.1], y en las resoluciones aprobadas por la Comisión de las Naciones Unidas para la India y el Paquistán el 13 de agosto de 1948 [S/1100, párr. 75] y el 5 de enero de 1949 [S/1196, párr. 15], en el sentido de que el destino definitivo del Estado de Jammu y Cachemira se decidirá de

² Documentos Oficiales de la Asamblea General, tercer período de sesiones, Suplemento No. 2, capítulo 5, sección O.

acuerdo con el deseo del pueblo expresado mediante el método democrático de un plebiscito libre e imparcial realizado bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

1. Reafirma su resolución del 30 de marzo de 1951 y declara que la convocatoria de una Asamblea Constituyente, tal como lo recomendó el Consejo General de la All Jammu and Kashmir National Conference, y cualquier medida que dicha Asamblea pueda haber tomado o intente tomar para decidir la futura estructura y afiliación de todo Estado o de cualquier parte de él, o cualquier acto realizado por las partes interesadas para apoyar cualquiera de las medidas adoptadas por la Asamblea, no constituirán actos de disposición del referido Estado conforme al principio antes mencionado;

2. Decide proseguir el examen de esta controversia.

DOCUMENTO S/3781

Carta, del 26 de enero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Portugal

[Texto original en inglés]
[1° de febrero de 1957]

En el curso de la alocución pronunciada sobre la cuestión de Cachemira ante el Consejo de Seguridad el día 24 de enero de 1957, el representante de la India estimó oportuno formular ciertas observaciones totalmente injustificadas relativas a Goa³.

³ Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Duodécimo Año, 764a. sesión, párr. 179.

Dado que Portugal no es miembro del Consejo de Seguridad, no ha tenido la oportunidad de rectificar a su debido tiempo las observaciones del representante de la India. Sin embargo, en vista de que sus manifestaciones indudablemente requieren rectificación, deseo llamar la atención de V. E., así como la de todos los miembros del Consejo de Seguridad,

sobre la declaración que formulé el día 6 de diciembre de 1956, en el curso de la 611a. sesión plenaria de la Asamblea General⁴, en la cual se refuta por completo todo cuanto el representante de la India manifestó sobre el asunto ante el Consejo.

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, undécimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 611a. sesión, párrs. 208-226.

Agradeceré a V. E. tenga la amabilidad de tomar las medidas necesarias a fin de que esta carta sea distribuida entre todos los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Vasco Vieira GARIN
Representante Permanente de Portugal
en las Naciones Unidas

DOCUMENTO S/3783

Carta, del 4 de febrero de 1957, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Francia

[Texto original en francés]
[5 de febrero de 1957]

En relación con la carta, del 25 de octubre de 1956, dirigida por mi predecesor al entonces Presidente del Consejo de Seguridad y en relación con los documentos anexos a la misma [S/3689], tengo el honor de hacerle llegar adjunto un memorándum destinado a completar la información anterior facilitada por la delegación de Francia a raíz de su denuncia sobre "la ayuda militar prestada por el Gobierno de Egipto a los rebeldes en Argelia".

Le agradeceré tenga la amabilidad de distribuir este memorándum y sus anexos⁵ entre los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) G. GEORGES-PICOT
Embajador y Representante Permanente
de Francia ante las Naciones Unidas

MEMORÁNDUM

La delegación de Francia se cree en deber de completar y puntualizar la información facilitada en su memorándum de 25 de octubre de 1956 [S/3689] a los miembros del Consejo de Seguridad respecto del cargamento de armas transportado por el yate "Athos", alias "Saint-Briavels".

1. El inventario resumido adjunto al referido memorándum debe ser sustituido por el siguiente:

Armas

Fusiles británicos del 7,7 (calibre 0,303), de ellos, 1.991 con bayoneta y vaina	1.995
Fusiles S.A. Herstal del 7,92, con dispositivo lanza granadas	20
Fusiles Mauser largos (alemanes) del 7,92	4
Fusiles cortos Mauser (alemanes) del 7,92	1
Fusiles de origen desconocido del 7,92	190
Fusiles de origen desconocido, del 7,7	28
Carabinas italianas del 6,5	12
Fusiles italianos tipo mosquetón del 6,5	9
Fusiles italianos con bayoneta calada (tipo mosquetón), del 6,5	15 ^a
Fusiles italianos cortos del 6,5	3
Fusiles italianos largos del 6,5	25
	<hr/>
	307
TOTAL fusiles	2.302

Pistolas automáticas Beretta, 9 mm. (accesorios: 63 sables-bayonetas para pistolas automáticas Beretta, 238 cargadores de 40 cartuchos; 260 cargadores de 20 cartuchos)	247
Morteros británicos de 3 pulgadas	12
Morteros británicos de 2 pulgadas (con accesorios)	65
Fusiles ametralladores Bren	50
Fusiles ametralladores Kulomet del 7,92	24
Ametralladoras ligeras M.G. 34 del 7,92	33
Ametralladoras Vickers del 7,7	6
Accesorios diversos destinados a esas armas	

Munición

Proyectiles completos para morteros de 3 pulgadas	967
Espoletas percusoras para estos proyectiles	967
Cartuchos de ignición, calibre 12	967
Proyectiles completos para morteros de 2 pulgadas	996
Espoletas percusoras para esos proyectiles	996
Cartuchos de propulsión para esos proyectiles ..	996
Aletas para esos proyectiles	996
Accesorios diversos para esos proyectiles	
Cartuchos para armas ligeras de diverso calibre (entre ellos 62.152 cartuchos de balas incendiarias del 7,7, calibre 0,303)	615.000
Granadas de diversos modelos, aproximadamente	2.000

Adjunta al presente⁶ figura la relación detallada de ese material, con indicación de los números de fabricación de esas armas y las características de la munición.

2. El examen pericial de los 1.995 fusiles del 7,7 (calibre 0,303), modelo británico, demuestra que:

701 llevan marcada la corona británica y son de fabricación anterior a 1952.

331 no tienen signo distintivo particular, aparte de su número de fabricación.

963 llevan marcado el escudo del ejército indio y han sido fabricados en fábricas indias entre 1950 y 1955, en particular en la Royal Factory of Ishapore.

3. Los 50 fusiles ametralladores Bren llevan asimismo el escudo indio y los sellos de fabricación muestran que han salido de los talleres de la Small Arms Factory de Ishapore en los años 1954, 1955 y 1956.

4. Los sellos de fábrica y los números de fabricación de los fusiles ametralladores Kulomet, modelo checo, han sido limados.

5. Según información obtenida, las pistolas ametralladoras Beretta fueron encargadas en el Irak y

^a Siete de ellos sin bayoneta.

^b En la Biblioteca de las Naciones Unidas hay fotocopias de esos anexos y están a la disposición de los Estados Miembros.

⁶ Véase la nota 5.